

INFORME SECRETARIAL: A despacho, la presente demanda, se informa que previamente se resolvieron asuntos con prelación legal. Sírvase proveer
Palmira, 23 de marzo del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria.-

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO INTERLOCUTORIO No 470

Palmira (V), veintitres (23) de marzo del año dos mil veintitres
(2023)

Revisada la demanda de liquidación de sociedad conyugal, incoada a través de gestora judicial por la señora Lina Marieth Aguirre Calderón en contra del señor Jonnathan Andrey Cardona Girón, se ordenará su admisión de conformidad con los artículos 23, 82, 83, 84 y 523 del C.G.P.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal que existiera entre los señores Lina Marieth Aguirre Calderón y Jonnathan Andrey Cardona Girón.

SEGUNDO: La notificación de la presente providencia se surte al tenor del inciso tercero del artículo 523 del C. G del Proceso, y el traslado se corre por el termino de diez (10) días tal como lo dispone la precitada norma, como quiera que la demanda se formuló dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia que causó la disolución.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a Amanda Gutiérrez, abogada en ejercicio y sin sanciones disciplinarias identificada con cedula de

ciudadanía No. 31.259.554 y tarjeta profesional No. 21799 del C S del J, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

En estado No. 53 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art.295 del C.G.P.).

Palmira, 24 de marzo del año 2023

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82bd7dc1aafaf22df12c871a3cd352260b7884ba328960f4e5b1209b92af5bb5**

Documento generado en 23/03/2023 11:02:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>